



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV N°114-2016-SMV/11.1

Lima, 26 de octubre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016039763 así como el Informe Interno N° 850 -2016-SMV/11.1 del 21 de octubre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado que es posible excluir de oficio el “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.” y el “Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”, de Saga Falabella S.A., por haberse vencido el plazo de vigencia de la inscripción de los trámites anticipados de los programas, sin que sea posible la renovación de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución Gerencia General N° 018-2007-EF/94.11 del 26 de enero del 2007, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores y la inscripción del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. El plazo de vigencia del trámite anticipado fue renovado el 26 de enero del 2009;

Que, en el marco del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”, bajo procedimiento de aprobación automática, se inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores:

1. El 01 de febrero del 2007, los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”.
2. El 02 de julio del 2008, los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”.
3. El 07 de octubre de 2009, los valores denominados “Tercera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”.

Que, por Resolución Directoral de Emisores N° 043-2008-EF/94.06.3 del 07 de marzo del 2008, se dispuso la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto de Saga Falabella S.A.” y por Resolución de Intendencia General SMV N° 024-2013-SMV/11.1 del 18 de marzo del 2013, de los valores denominados “Segunda Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto de Saga Falabella” y “Tercera Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto de Saga Falabella”, del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ellas;

Que, de otro lado, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 081-2007-EF/94.06.3 del 19 de diciembre del 2007, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente y la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del “Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América. En la misma resolución se dispuso la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”. El plazo de vigencia del trámite anticipado fue renovado el 18 de diciembre del 2009;

Que, asimismo, el 23 de junio del 2009, mediante procedimiento automático, se inscribieron los valores denominados “Segunda Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”;

Que, por Resolución de Intendencia General SMV N° 024-2013-SMV/11.1 del 18 de marzo del 2013, se dispuso la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.” y “Segunda Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ellas;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de inscripción de los trámites anticipados del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.” y del “Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.”, vencieron el 26 de enero del 2011 y el 19 de diciembre del 2011, respectivamente; así como, que los valores emitidos en el marco de los mismos han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias establece que la exclusión de un valores del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de los programas de emisión, cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Emisión de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.” y del “Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Saga Falabella S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Saga Falabella S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas